



INFORME QUE SE EMITE POR LA VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES SOBRE MEMORIA ECONÓMICA, INFORMES DE IMPACTO Y SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE LEY DE BIBLIOTECAS DE CANARIAS.

MEMORIA ECONÓMICA:

La presente memoria económica viene a dar respuesta a si el Anteproyecto de Ley de Bibliotecas de Canarias tiene repercusión financiera, en términos que permita un análisis y posterior pronunciamiento formal de los órganos de dirección presupuestaria y del gasto público.

1.- Evaluación del impacto económico de la disposición en el entorno socio económico al que va a afectar la Ley.

El presente Anteproyecto de Ley, no tiene impacto sobre la economía ya que es una norma de carácter organizativo dirigida a regular el Sistema Bibliotecario de Canarias, la Red de Bibliotecas Públicas de Canarias, promoción y fomento de la lectura, patrimonio bibliográfico de Canarias y el régimen sancionador.

2.- La evaluación del impacto financiero en los ingresos y gastos de la Administración autonómica, sus organismos autónomos y demás entes públicos pertenecientes a la misma.

No tiene ningún impacto financiero en los ingresos y gastos de la Administración autonómica.

Si bien, con la presente iniciativa, se crean órganos colegiados, cabe señalar que a los efectos de las indemnizaciones por asistencia a reuniones del Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, en los respectivos reglamentos de organización y funcionamiento de estos órganos, previstos en el texto de la norma, se deberá establecer que en su funcionamiento se adoptarán las siguientes medidas: solo podrán percibir las indemnizaciones por razón del servicio que procedan en concepto de transporte, manutención y alojamiento por parte de la entidad que represente cada miembro, y que las sesiones se celebrarán dentro de la jornada laboral, priorizando el uso de la videoconferencia.

3.- La evaluación del impacto financiero en los ingresos y gastos de otras Administraciones.

No tiene ningún impacto financiero en los ingresos de otras Administraciones, si bien, en cuanto a los gastos, lo podrá tener en concepto de indemnizaciones por razón del servicio que procedan en concepto de transporte, manutención y alojamiento por parte de la entidad que represente cada miembro en los órganos colegiados a que asistan, si bien, deberá tenerse en cuenta que, las sesiones de dichos órganos se celebrarán dentro de la jornada laboral, priorizando el uso de la videoconferencia, como así deberá recogerse en los respectivos reglamentos de organización y funcionamiento de estos órganos, previstos en el texto de la norma.

4.- La evaluación de las medidas que se proponen y pudieran tener incidencia fiscal.

No se proponen medidas que pudieran tener incidencia fiscal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

AURELIO GONZALEZ GONZALEZ - VICECONSEJERO/A CULTURA Y DEPORTES
ANA MARIA HERNANDEZ DIAZ - J/SRV. COOPERACIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL

Fecha: 10/04/2017 - 12:23:24
Fecha: 07/04/2017 - 14:06:54

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0-QUPWygM-hJJx2O49vXAN6r9mM9cYS6u



El presente documento ha sido descargado el 10/04/2017 - 12:39:42

5.- El análisis de la acomodación de la iniciativa a los escenarios presupuestarios plurianuales y en su caso al programa de actuación plurianual.

La iniciativa propuesta no afecta a los escenarios presupuestarios plurianuales, si bien la actividad a desarrollar deberá adaptarse al mismo.

6.- El análisis del impacto sobre planes y programas generales y sectoriales.

No procede el indicado análisis, toda vez que la norma no produce impacto en planes y programas generales y sectoriales.

7.- El análisis del impacto sobre los recursos humanos

No tiene ningún impacto sobre los recursos humanos.

8.- El análisis sobre la necesidad de adoptar medias en relación con la estructura organizativa.

Con la creación de órganos colegiados, deberá adecuarse la estructura organizativa actualmente vigente, constituida por el Decreto 24/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

9.- El análisis de otros aspectos con implicación en la estructura o en el régimen presupuestario

No procede el indicado análisis, por cuanto la norma no afecta a la estructura o régimen presupuestario.

10.- En las normas que regulen tasas y precios públicos y privados, el resultado de la relación coste/beneficio.

Esta iniciativa no regula tasas ni precios públicos.

11.- La cuantía previsible de las cargas económicas sobre los destinatarios u otras personas afectadas.

No implica nuevas cargas económicas sobre los destinatarios u otras personas afectadas.

12.- Los otros costes sociales previsibles de la iniciativa.



No implicará nuevos costes sociales.

Se anexiona el cuestionario de ingresos y gastos, debidamente cumplimentado, que para la evaluación de los proyectos normativos fue establecido por la Dirección General de Planificación y Presupuestos mediante la Instrucción de fecha 23 de mayo de 2002.

INFORMES DE IMPACTO:

POR RAZÓN DE GÉNERO.

La Ley que se proyecta carece de incidencia de género, evitando cualquier medida que pudiera tener incidencia negativa en alguno de los sexos, respetando el principio de igualdad entre hombres y mujeres constitucionalmente establecido. Se aplica el uso no sexista del lenguaje establecido en el Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las Directrices sobre su forma y estructura.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AURELIO GONZALEZ GONZALEZ - VICECONSEJERO/A CULTURA Y DEPORTES ANA MARIA HERNANDEZ DIAZ - J/SRV. COOPERACIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL	Fecha: 10/04/2017 - 12:23:24 Fecha: 07/04/2017 - 14:06:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-QUPWygM-hJJx2Q49vXAN6r9mM9cYS6u	 
El presente documento ha sido descargado el 10/04/2017 - 12:39:42	

SOBRE EL TEJIDO EMPRESARIAL

En aplicación del art. 17 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que con carácter previo a cualquier nueva regulación o norma, el Gobierno de Canarias, realizará un informe de evaluación del impacto en la constitución, puesta en marcha y funcionamiento de empresas, reseñando igualmente que el informe de impacto empresarial analizará si la disposición de carácter general distorsiona gravemente las condiciones de competencia en el mercado o afecta gravemente a las pymes, se efectúan las siguientes consideraciones:

a) Evaluación del impacto en la constitución de las empresas.

Esta ley no tendrá impacto en la constitución de las empresas.

b) Evaluación del impacto en la puesta en marcha y funcionamiento de las empresas.

La Ley no tendrá impacto en la puesta en marcha y en el funcionamiento de las empresas.

c) Evaluación en las condiciones de competencia en el mercado.

La presente Ley no tiene ninguna incidencia desde el punto de vista de la competencia.



d) Evaluación específica respecto a la pequeñas y medianas empresas.

Por los motivos expuestos la presente ley igualmente no tiene afectación alguna sobre las pequeñas y medianas empresas, es por lo que no procede hacer una evaluación específica al respecto.

SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

No se regula ningún procedimiento administrativo, por lo que la iniciativa no será sometida al informe preceptivo del centro directivo competente en materia de procedimientos administrativos, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa.

**El Viceconsejero de Cultura y Deportes.
Aurelio González González.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AURELIO GONZALEZ GONZALEZ - VICECONSEJERO/A CULTURA Y DEPORTES ANA MARIA HERNANDEZ DIAZ - J/SRV. COOPERACION Y PATRIMONIO CULTURAL	Fecha: 10/04/2017 - 12:23:24 Fecha: 07/04/2017 - 14:06:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-QUPWygM-hJJx2O49vXAN6r9mM9cYS6u	 
El presente documento ha sido descargado el 10/04/2017 - 12:39:42	

CUESTIONARIO ANEXO

I. - INGRESOS

1. - La regulación incide sobre los ingresos Si No
2. - En caso afirmativo Incrementa Disminuye
3. - Determinación

INGRESOS		2015	2016	2017	2018	2019	CRITERIOS SEGUIDOS PARA EFECTUAR LAS PREVISIONES
Código	Descripción						



II.- GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES EN GASTOS DE PERSONAL

- 1.- Afecta a la plantilla presupuestaria Si No
- 2.- En caso afirmativo

Unidad	Categoría	Nº efectivos actual	Coste	Nº efectivos requeridos	Coste
Total					

- 3.- Existe cobertura presupuestaria en ejercicio corriente Si No
- 4.- En caso afirmativo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 10/04/2017 - 12:23:24
AURELIO GONZALEZ GONZALEZ - VICECONSEJERO/A CULTURA Y DEPORTES		Fecha: 07/04/2017 - 14:06:54
ANA MARIA HERNANDEZ DIAZ - J/SRV. COOPERACIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL		
En la dirección https://sede.gobcan.es/sada/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-QUPWygM-hJJx2O49vXAN6r9mM9cYS6u		
El presente documento ha sido descargado el 10/04/2017 - 12:39:42		

Sección	Servicio	Programa	Concepto

5.- Criterios estimativos para las previsiones

OPERACIONES CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES

1.- Conlleva gastos Si No

2.- En caso afirmativo

Sección	Programa	Capítulo	2015	2016	2017	2018	2019	Criterios seguidos para efectuar las estimaciones

3.- Existe cobertura presupuestaria en ejercicio corriente Si No

4.- En caso afirmativo

Sección	Servicio	Programa	Capítulo

OPERACIONES DE CAPITAL, INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

1.- Existe gasto de inversión Si No

2.- En caso afirmativo, determinar.

Inversión nueva Si No
 Inversión de reposición Si No
 Inversión asociada al funcionamiento de los servicios Si No
 Inversión de carácter inmaterial Si No

Sección	Programa	Capítulo	2015	2016	2017	2018	2019	Criterios seguidos para efectuar las estimaciones.

3.- Existe cobertura presupuestaria Si No

4.- En caso afirmativo

Sección	Servicio	Programa	Capítulo

5.- Fuente de financiación C.A.C. Otras

6.- Si la inversión no se realiza directamente
¿Quién es el beneficiario? Cabildo Ayto Otros

7.- Si la inversión es gestionada por otro ente
¿Quién es el titular? Cabildo Ayto Otros

8.- En caso afirmativo, la entidad destinataria participa o no en su financiación.



Si No

ESCENARIO PLURIANUAL Y PLAN O PROGRAMA SECTORIAL

1.- Está previsto en el escenario plurianual Si No

2.- Está incluido en un Plan o Programa Sectorial Si No

En caso afirmativo denominación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AURELIO GONZALEZ GONZALEZ - VICECONSEJERO/A CULTURA Y DEPORTES ANA MARIA HERNANDEZ DIAZ - JSRV. COOPERACIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL	Fecha: 10/04/2017 - 12:23:24 Fecha: 07/04/2017 - 14:06:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-QUPWygM-hJJx2O49vXAN6r9mM9cYS6u	 
El presente documento ha sido descargado el 10/04/2017 - 12:39:42	